

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, sita en calle Pringles N° 351 localidad de GENERAL VILLEGAS , Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor **EDUARDO L. CAMPANA**, con documento D.N.I. 11.532.748, con cargo que enviste y justifica con acta electoral de fecha 04/12/2015, en adelante **EL COMODATARIO** por una parte, y por la otra la Empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.**, representada en este acto por los señores **EDUARDO ALBERTO RUSSO** D.N.I. 20.251.422 argentino y **DAVID SAN JUAN**, D.N.I. 24.878.046 argentino, con domicilio en Della Paolera 299 Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderados, en adelante **FEPSA**, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FEPSA da en comodato al COMODATARIO los bienes que se detallan en el Anexo I punto 1.1 que firmarán las partes como parte integrante de este convenio.

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a darle al inmueble el destino que se especifica en el Anexo I punto I, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de uso o destino, y a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza, (libre de roedores, malezas y con el debido y adecuado mantenimiento) el sector del cuadro de la Estación BANDERALO y de la Zona de Vía dentro de la zona urbana de la localidad donde se ubica la estación mencionada, de conformidad con el plano adjunto (Anexo II), quedando bajo su exclusivo cargo y responsabilidad todos los gastos que de ello se desprendan.

TERCERA: EL COMODATARIO se hará cargo de todo tipo de impuestos, tasas y/o contribuciones de servicio, inclusive Alumbrado Barrido y Limpieza, existentes o a crearse, ello sin perjuicio de las exenciones de las que FEPSA sea beneficiaria eventualmente como consecuencia de su carácter de concesionaria del Estado Nacional, que graven al citado Cuadro de Estación como asimismo la gestoría, habilitaciones y otras erogaciones que se produzcan como consecuencia del uso que se le dé a las instalaciones comprendidas en el presente comodato, sin derecho a reclamo de reintegro alguno a partir de la vigencia del convenio.

CUARTA: Se deja constancia que la vigencia de este contrato está condicionada a que la Municipalidad de **GENERAL VILLEGAS** asuma el pago de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general, que pudieran afectar predios cedidos en uso